



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2020-MPH-GM**

Huaral, 28 de diciembre del 2020

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 1033-2020-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 11 de diciembre del 2020 de la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la conformación de la comisión de recepción de las actividades de intervención inmediata II – Etapa y el Informe N° 2014-2020-MPH/GDUR de fecha 16 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 791-2020-MPH-GAJ de fecha 18 de diciembre del 2020 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 78° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Carta N° 017-2020/RT-TP/KNMB de fecha 01 de diciembre del 2020, la Ingeniera Civil Responsable Técnico informa que según Asiento N° 21 del responsable técnico comunica que la actividad esta CONLUIDA al 92.65% y se solicita al Supervisor de Actividad al CONFORMACION DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD por lo que se da cumplimiento a la GUIA TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DIRIGIDA A ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020;

Que, mediante Carta N° 017-2020/DGCG/SA/SUPERVISOR-ACTIVIDAD de fecha 01 de diciembre del 2020, solicita la conformación de la CONFORMACION DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD, según indica el número 3.3.2. de la GUIA TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DIRIGIDA A ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020;

Que, mediante Informe N° 1033-2020-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 11 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la conformación de la comisión de recepción de la actividad de intervención inmediata – II Etapa "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LOS SUEÑOS – DE LA URBANIZACIÓN EL ROSARIO B - HUARAL – HUARAL – LIMA";





## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2020-MPH-GM**

Que, mediante Informe N° 2014-2020-MPH-GDUR de fecha 16 diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sugiere tenga a bien emitir ACTO RESOLUTIVO de nombramiento del Comité.

Que, mediante Informe Legal N° 791-2020-MPH-GAJ de fecha 18 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no encuentra observaciones a la propuesta emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por tanto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE – Guía Técnica en Sección III – Actividades posteriores a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, numeral 3.1.1. y 3.2, emite su opinión favorable para la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (All) denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LOS SUEÑOS – DE LA URBANIZACIÓN EL ROSARIO B - HUARAL – HUARAL – LIMA", recomendando se expida el acto administrativo correspondiente;

Según la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, aprobada mediante Según Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE; en su SECCION III ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, señala:

*3.1.1 Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la All Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la All dado por el SA.*



*El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.*

*Caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la All, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes.*

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2019-MPH, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

**QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES;**



"Año de la Universalización de la Salud"

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2020-MPH-GM**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR como miembros del **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - II ETAPA** denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LOS SUEÑOS - DE LA URBANIZACIÓN EL ROSARIO B - HUARAL - HUARAL - LIMA" a los siguientes:

- Ing. Orlando Ferreol Pomahuacre Moya (Representante de obras del organismo ejecutor)
- C.P.C. Praxedes Villanueva Cubas (Representante de administración)
- Ing. Debbic Gustavo Cruz Gonzales (Supervisor de la actividad)

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en la Portal Institucional de la entidad ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
C.P.C. Norberto Javier Díaz B.  
GERENTE MUNICIPAL